

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, mayo treinta y uno de dos mil veintiuno.

Auto trámite- reprograma audiencia.

Verbal-Resp. Médica 540013153001 2018 00214 00

Demandante- ANGEL MIGUEL ORTIZ AGUDELO Y OTROS

Demandados- ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS S.A.S. Y OTROS

Teniendo en cuenta que el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, tuvo a bien designarme en encargo como titular de este despacho, el día viernes 28 de los corrientes, cuyo nombramiento me fue comunicado a las 3: 15 p.m., procuré tomar posesión del cargo el mismo día, pero solo sobre las seis de la tarde se pudo materializar, no habiendo tenido el suscrito la oportunidad de acceder al expediente para su debido estudio, el cual ente otras cosas se encontraba en el centro de digitalización, se hace imposible la realización de la audiencia programada para el día de hoy a las 9:00 de la mañana.

En consecuencia, dado que esta audiencia ya había sido reprogramada, a pesar de que aún no se ha finiquitado el proceso de digitalización, en la medida en que no se ha definido el protocolo y la plataforma sobre la cual se va a laborar, según lo informado por el contratista encargado del tema en reunión que hiciera con los servidores de los distintos despacho judiciales, se considera del caso proceder a su reprogramación por última vez, para lo cual se oficiará al Centro de Conciliación a fin de que ilustre al despacho sobre el protocolo y metodología a seguir en este caso particular, con el fin de evitar que el trámite se siga viendo obstaculizado.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: Para efectos de llevar a cabo la audiencia programada en autos, para el día de hoy a las 9: 00, se fija **el día 02 del mes de julio del corriente año a las 10:00 a.m. la cual se llevará a cabo por medio virtual a través de la plataforma TEAMS**, debiendo las partes, procurar su conexión por lo menos diez minutos antes, para lo cual secretaría les remitirá el link correspondiente, o en su defecto, siguiendo el protocolo que defina el Consejo Superior de la Judicatura para el proceso de digitalización, el cual aún no ha terminado.

SEGUNDO: Ofíciase al Centro de Digitalización, conforme se dijo en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISMAEL HERNANDEZ DIAZ

Juez.

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

IHD